

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Metro y Numa de la capital

PEREGRIN

Por un mes.....5'00
Por tres meses.....15'00
Por seis meses.....30'00
Por un año.....60'00

Numero suelto: 0'75 céntimos
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO CONSERVADO

REEMBOLSO DE INSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Retiros y Anuncios de
particulares y oficiales
sean de pago, estatutaria
ción de UNA peseta por LINEA
y los que sean de parte libre
se tasarán a razón de VEINTE
céntimos por PALABRA, cualquiera
que sea el origen del edito.
Los interesados acreditando
antes de la publicación y por me-
dio de la correspondencia carta
de pago, haber satisfecho el
importe en la Delegación de
Fondos Provinciales, sin cuyo
requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intendencia de la Excelentísima Diputación Provincial. El
cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscrip-
ciones que van acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera
de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias, y territorios
de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-
ción si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación
el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la
Provincia

Delegación Provincial de Industria
Contratación de Pesas y Medidas
CIRCULAR

1709

Cumpliendo con lo preceptuado
por el vigente Reglamento para la
ejecución de la Ley de Pesas y Me-
didas del 30 de Mayo de 1941 se
abrirá en esta provincia a partir
del día 8 de Enero de 1951, el pe-
riodo para la comprobación y mar-
ca periódica que durante el ejer-
cicio de 1951 debe legalizar el em-
pleo de las pesas, medidas e instru-
mentos de pesas y medir en cuan-
tos se utilizan para las ventas y
transacciones y en todos los esta-
blecimientos y sitios de compra-
venta, con arreglo a las siguientes
disposiciones:

- 1.º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se
obliga la contratación; se ajustarán exactamente a los dispuesto
en el artículo 20 del Reglamento
vigente.
2.º.—Las Autoridades locales de
las poblaciones cabeza de partido,
como también de las que a ellas
correspondan, harán saber a sus
administrados por los medios que
sean de costumbre, los días en que
ha de llevarse a efecto en su ju-
risdicción la práctica de la compro-
bación referida, según lo determi-
nantemente dispuesto en el citado
Reglamento.
Facilitarán al personal de la De-
legación de Industria, la colección
completa de pesas y medidas y apa-
ratos de pesar del Ayuntamiento
local, y muebles para la oficina;
una relación de los comerciantes
e industriales que existan en el tér-
mino municipal; agentes que les
acompañen y cuantos auxilios re-
clamen para el desempeño de su
cometido.
3.º.—No se consentirán se ven-
dan pesas, medidas, y aparatos de
pesar y medir del sistema métrico
decimal que no hayan sido previa-
mente sometidos a la comproba-
ción primitiva, como garantía de
su buena constitución y exactitud,
siendo denunciados los vendedores
aunque tan sólo los expongan para
su venta.
Serán castigados con el mayor
rigor o como obstáculos a la im-
plantación del sistema métrico de-
cimal los constructores y vendedo-
res de pesas y medidas y aparatos
de pesar o medir, del sistema an-
tiguo, decomisando las que se en-
contraren.
4.º.—Transcurrido el periodo de

comprobación en cada localidad,
no podrán usarse en ningún esta-
blecimiento o sitio de venta, pesas,
medidas, ni aparatos de pesar
o medir que carezcan de las mar-
cas correspondientes, ni fijar car-
teles, colocar anuncios; formalizar
contratos; hacer escrituras; etc.,
usando denominaciones de pesas y
medidas no autorizadas por la Ley.
5.º.—Los Ayuntamientos, sin ex-
cusa ni pretexto alguno, comple-
tarán las colecciones de pesas y
medidas, adquiriendo las que no
tengan para dar fe de las transa-
cciones que se efectúen en el pueblo
y hacer inspección en los comer-
cios, dando ejemplo de pureza en
la aplicación a la Ley.
6.º.—Serán todos los aparatos del
sistema métrico decimal exactos y
sensibles contrastándolos todos los
años y haciendo efectivo en el ac-
to los derechos de aferición al per-
sonal encargado de este Servicio.
En los pueblos donde tengan
contratado el servicio y arbitrio de
pesas y medidas, obligarán estos
preceptos al arrendatario.
Las Autoridades todas secundar-
rán los propósitos de este Gobier-
no Civil, y los agentes de mi au-
toridad darán todo el apoyo ne-
cesario al personal de la Delega-
ción de Industria, procurando no
les alcance la responsabilidad, que
me hallo dispuesto a exigir, en ca-
so de no mirar con preferente aten-
ción este Servicio.
Orden de plazo que se verificará
la contratación de pesas y medi-
das e instrumentos de pesar y me-
dir en el año de 1951, en las ca-
bezas de partido y capital, siendo
las horas de oficina de 9 a 13, y
de 15 a 19 horas:
Logroño: del 8 al 31 de Enero,
ambos inclusive.—Oficina de Con-
tratación en General Moja, nú-
mero 2.
Alfaro: 6, 7 y 8 de Marzo.
Calahorra: 10, 11, 12 y 13 de
Abril.
Nájera: 8 y 9 de Mayo.
Santo Domingo de la Calzada:
12, 13, 14 y 15 de Junio.
Haro: 3, 4, 5 y 6 de Julio.
Cervera del Río Alhama: 7, 8 y
9 de Agosto.
Arnedo: 4, 5 y 6 de Septiembre.
Torrecilla de Cameros: 2 y 3 de
Octubre.
Pasados los plazos señalados se
verificarán dichas operaciones en
los propios establecimientos, aban-
dando DERECHOS DOBLES,
según determina el artículo 75 del
mencionado Reglamento.
Logroño, 21 de Diciembre de
1950.
El Gobernador Civil,

1818

Servicio Provincial de Ganadería
CIRCULAR

1600

Habiéndose presentado la epizootia
de pasteurellosis en el ganado
existente en el término municipal
de San Román de Cameros; en
cumplimiento de lo prevenido en
el artículo 12 del vigente Regla-
mento de Epizootias de 26 de Sep-
tiembre de 1933, (Gaceta del 3 de
Octubre) se declara oficialmente
dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-
trañ en distintas porquerizas, se-
ñalándose como zona sospechosa
Monte Real; como zona infectada
término de Solichuri y zona de
inmunización San Román de Ca-
meros.

Las medidas sanitarias que han
sido adoptadas son aislamiento de
los animales enfermos y sospe-
chosos de los sanos; su empadro-
namiento y marca, y las que de-
ben ponerse en práctica, prohibi-
ción de sacar ganado receptible
sin autorización reglamentaria;
desinfección de porquerizas, res-
tantes medidas.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.
Logroño, 12 de Diciembre de
1950.

El Gobernador Civil
Albarto Martín Gamero

1720

Administración de
Justicia

1713

D. Pedro Jesús Vitrian espar-
za, Juez de primera instancia de
la ciudad de Alfaro con jurisdic-
ción prorrogada al de Cervera
del Río Alhama y su partido:
Hago saber:

Que en el Juzgado de Primera
Instancia de Cervera del Río Al-
hama y a instancia de D.º Con-
cepción Sáinz Gil, asistida de su
esposo D. Regino González Gon-
zález de esta vecindad, instruyo
expediente de declaración de he-
rederos abintestato por muerte
intestada de D. Manuel María
Jiménez Sáinz, hijo de Gamero
sind y Juan, quien falleció en
esta villa, de donde era natural
y vecino el día cuatro de abril
del corriente año, sin haber de-
jado descendientes ascendientes
ni hermanos e hijos de hermanos.
Y en el día de hoy en el expresa-
do expediente, se ha dictado pro-

videncia, por virtud de la cual,
se tiene por promovido el expe-
diente referido y por parte legiti-
m, en cuarto grado colateral
a D.º Concepción Sáinz Gil, pri-
ma carnal del Fallecido Manuel
María Jiménez Sáinz.

En consecuencia de lo anterior
y en cumplimiento del artículo
984 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil, por el presente edicto se
llama a los que se crean con
igual o mejor derecho para que
comparezca ante este Juzgado a
reclamarlo dentro del plazo de
treinta días, a contar del siguien-
te a esta publicación.

Cervera del Río Alhama a diez
y nueve de diciembre de mil no-
vecientos cincuenta.

El Secretario Judicial,
1817

Tribunal Provincial de lo
Contencioso - Administrativo

EDICTO

1569

Ante este Tribunal se ha pre-
sentado escrito por don Fermín
Maquiegui Calero fechado el
veinticinco de noviembre último
interponiendo contencioso-admini-
strativo sobre liquidación
practicada por la Sección de la
Contribución de la Renta en esta
Delegación de Hacienda corres-
pondiente al ejercicio del año
1945 a la Sociedad Regular «Hi-
jos Saturnino Ulargui» en expe-
diente número 81—3.148 y ha-
biendo sido tenido por inter-
puesto dicho recurso en provi-
dencia del día de hoy, se ha
acordado por el Tribunal, con-
forme dispone el artículo 36 de
la vigente ley sobre el ejercicio
de la jurisdicción contencioso-
administrativa, la publicación
del presente en el B. O. de esta
provincia como se efectúa, para
conocimiento de los que tuvie-
ren interés en el negocio y qui-
sieren coadyuvar en él a la Ad-
ministración.

Logroño 5 diciembre 1950
El Secretario del Tribunal
Vº Bº
El Presidente del Tribunal
1704

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial
DELEGACION DE LOGROÑO
1715

Para dar cumplimiento al arti-
culo 62 del Reglamento de Pesca

Fluvial de fecha 6 de abril de 1943, para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942, modificado con fecha 16 de junio del corriente año. El ltmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 30 de noviembre, se ha servido disponer lo siguiente: El Decreto de 16 de junio del corriente año, modificando determinados artículos del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca Fluvial, establece la cuantía máxima de los recargos cuando la especie objeto de la pesca sea el salmón o la trucha y que los citados recargos serán determinados por la Dirección General de Montes, y publicados en el mes de diciembre de cada año en los «Boletines Oficiales» de las provincias en que se practique la pesca de las mencionadas especies.

En consecuencia, la Dirección General ha acordado fijar la siguiente escala de recargos, que ha de regir durante el próximo año de 1951.

Salmón.—Sesenta y cinco pesetas por unidad capturada.

Trucha.—Licencia de clases especial: 125'00 peseta.

Licencia de clase 1.ª: 75 00

Licencia de clase 2.ª: 50 00

Licencia de clase 3.ª: 37'00

Licencia de clase 4.ª: 18 00

El importe de los citados recargos serán abonados en la forma prevista en el artículo 62 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 21 de diciembre 1950.  
El Ingeniero Delegado, P. A.  
1819

**Ayuntamiento de Alaro**

1690

Aprobados los presupuestos de gastos de Administración de Justicia y Juzgado Comarcal para el año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones u observaciones.

Alfaro 18 de diciembre 1.950.  
El Presidente.  
1796

**Ayuntamiento de Haro**

**EDICTO**

1692

Aprobado por los pueblos de la comarca el presupuesto que ha de regir en el año de 1951 para atenciones del Juzgado Comarcal, se hace público para general conocimiento, que conforme a lo dispuesto por la vigente legislación, pueden formularse reclamaciones contra dicho presupuesto durante el plazo de 15 días, estando los documentos expuestos al público en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro 18 de diciembre de 1950.  
El Alcalde-Presidente.  
1797

**EDICTO**

1691

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del Partido Judicial de Haro el presupuesto ordinario que ha de re-

gir en el año de 1951 para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conocimiento, y a los efectos que previene la legislación vigente, que durante el plazo de 15 días que está señalada, podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro 18 de diciembre de 1951.  
El Alcalde-Presidente,  
1798

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

1522

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre último, la Transferencia de Crédito número 1 del ejercicio actual, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallará expuesto al público en la Intervención Municipal, durante las horas de 10 a 1, el expediente de esta Transferencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 en relación con el 227, ambos del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Durante el citado plazo podrán presentarse las reclamaciones a que hace referencia el artículo 229 del Decreto mencionado por las personas y entidades comprendidas en el artículo 228 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama a 2 de diciembre de 1.950.  
El Alcalde en fnes.  
1644

**EDICTO**

1552

D. José Luis Solozábal Fernández, Alcalde de Tricio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Tricio, a cinco de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1681

**EDICTO**

1353

D. Jesús Rubio Sáenz, Alcalde de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser

examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Ortigosa de Cameros, a cuatro de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1682

**EDICTO**

1590

D. Antonio Galilea Martínez, Alcalde de Robres del Castillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Robres del Castillo, a treinta de Noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1687

**EDICTO**

1582

D. Claudio Rubio Andrés, Alcalde de Alesanco.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Alesanco, a cuatro de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1690

**EDICTO**

1580

D. Ursicino Gundi Martínez, Alcalde de Ajamil.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por

Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Ajamil, a cuatro de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1692

**EDICTO**

1577

D. Luciano Fernández Villar, Alcalde de Arenzana de Arriba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Arenzana de Arriba, a cinco de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1694

**EDICTO**

1576

D. Tomás Fernández Fernández, Alcalde de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Arenzana de Abajo, a cinco de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1695

**EDICTO**

1575

D. Julián Negueruela Sáenz, Alcalde de Zarratón.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Zarratón, a cinco de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1696